



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO: La solicitud y sus acompañados, de fecha 14 de noviembre de 2023, presentado por la señora **FLOR MARIA QUINTANILLA HUAMACCTO**, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 43157165, y con domicilio en Mz. P 1 Lt. 21, Asent. H. Hijos de Miguel Grau II, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, sobre Renovación en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar, a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del citado Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-GRC/GRDS/DRTPEC-DPPDFSST, de fecha 22 de diciembre de 2021, se realizó la inscripción a la señora FLOR MARIA QUINTANILLA HUAMACCTO, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: "La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"; asimismo, en el artículo 10° del Reglamento se señalan los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación:

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumple con presentar, de acuerdo a ley, lo siguiente: a) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación; toda vez que, el administrado adjunta, copia simple del certificado de auditoría expedido por la empresa ESTRELLA PETROLERA DEL PERÚ S.A.C. que obra a fojas 03 de autos, con el cual indica que el administrado realizó auditoría el día 09 de junio de 2023; copia simple del certificado de auditoría expedido por la empresa SIA TRADING S.A.C., que obra a fojas 04 de autos, con el cual indica que el administrado realizó auditoría el día 07 de julio de 2023; copia simple del certificado de auditoría expedido por la empresa HYCO INDUSTRIAL S.A.C., que obra a fojas 05 de autos, con el cual indica que el



administrado realizo auditoria el día 19 de agosto de 2023; copia simple del certificado de auditoría expedido por el CONSORCIO PTAP CALANA, que obra a fojas 06 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria el día 16 de agosto de 2023; con ello, el administrado ha cumplido con acreditar la realización de auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde que obtuvo su inscripción (22/12/2021), dando cumplimiento a lo requerido en el literal a) del artículo 10° del Reglamento. b) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis horas; toda vez que el administrado adjunta copia simple del certificado de haber participado y aprobado en el Curso de Actualización: Marco Legal de Seguridad y Salud en el Trabajo, que obra a fojas 07 de autos con una duración de 16 horas lectivas, el cual se realizó el día 24 de junio de 2023; en consecuencia, el administrado cumplió con acreditar lo requerido en el inciso b) del artículo 10° del Reglamento.

Por lo antes expuesto y en mérito de lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 13 de Julio del 2011 del Gobierno Regional del Callao, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a la señora **FLOR MARIA QUINTANILLA HUAMACCTO**, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 43157165, quien queda acreditado como Auditor, a partir del 23 de diciembre de año 2023 hasta el 22 de diciembre del año 2027 y se encuentra autorizado a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución: archívense los de la materia.

HÁGASE SABER. -

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ABOG. JORGE EDWARDS ESQUIVEL TORNERO
RESPONSABLE
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO